



UNIVERSIDAD NACIONAL DE CATAMARCA

SAN FERNANDO DEL VALLE DE CATAMARCA, 13 AGO. 2010

VISTO: la Resolución N° 062/10 del Consejo directivo de la Facultad de Cs. De la Salud de la Universidad Nacional de Catamarca, actuaciones obrantes en Expte. N° 2979/94 y,

CONSIDERANDO:

Que la resolución del Consejo directivo de la Facultad de Cs. de la Salud N° 062/10 hace lugar a las consideraciones interpuestas por la Dirección de Gestión Universitaria del Ministerio de Educación de la Nación, en la tramitación del otorgamiento de valides nacional de los Títulos de Bromatólogo y Licenciado en Bromatología de la Universidad Nacional de Catamarca.

Que es competencia del Consejo superior, aprobar los diseños curriculares de todos los niveles (Art. 15°, inc.a) del Estatuto Universitario vigente.

Que la Comisión de Asuntos Académicos aconseja aprobar la propuesta elevada por la Facultad de Ciencias de la Salud.

Por ello y en uso de las facultades conferidas por el Estatuto Universitario vigente  
EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CATAMARCA  
(En Sesión Extraordinaria del día 10AGOS10)  
ORDENA

ARTÍCULO 1°: APROBAR las consideraciones interpuestas por la Dirección de Gestión Universitaria del Ministerio de Educación de la Nación, en la tramitación del otorgamiento de valides nacional a los Títulos de Bromatólogo y Licenciado en Bromatología de la Universidad Nacional de Catamarca, que como Anexo forma parte de la presente Ordenanza.

ARTÍCULO 2°: ELEVAR las presentes actuaciones al Ministerio de Educación de la Nación.

ARTÍCULO 3°: REGISTRAR. Comunicar a las Áreas de competencia. Cumplido, archivar.

**ORDENANZA C.S. N°009/10**

|             |
|-------------|
| S. A. C. S. |
| E           |
| G           |
| A           |

Ing. Agr. Ms. Sc. Eduardo A. de la Orden  
Sec. Académico y de Posgrado  
Universidad Nac. de Catamarca

ING. AGRIM. F. DAVID SERGIO FAMA  
RECTOR  
UNIV. NAC. DE CATAMARCA